

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00010-00.

En los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente al accionado Cesar Augusto García Rivera del auto admisorio del libelo.

En consecuencia, se admite la contestación allegada a través de mandatario.

Se reconoce al Dr. Pedro Jesús Salazar Martínez, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 2.135.983 y portador de la T.P. 343.867 del C. S. de la J., como apoderado del nombrado acorde con el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38e8a1dc4a9bd3c00614475b29f8789d8cfc363980deec43373029
0f02cc1765**

Documento generado en 11/04/2022 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>